

## EXPONEN

1. Que el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, suscribieron con fecha 21 de diciembre de 2004 un Convenio para la realización de actuaciones dentro del Parque Científico y Tecnológico de Albacete, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2006.

2. Que en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2004 los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento de dicho Convenio ascienden a 6.908.633 euros. Siendo las respectivas aportaciones las siguientes:

Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia: 4.836.043 euros, lo que supone un 70% del total de los fondos aportados al Convenio.

Aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2.072.590 euros, lo que supone un 30% del total de los fondos aportados al Convenio.

3. Que con fecha 10 de Octubre de 2006, la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete instó:

Por un lado la prórroga del citado Convenio por un período de un año.

Por otro lado el incremento de la financiación del mismo por un importe total de 367.589,75 euros, cuyo desglose responde a lo siguiente:

Un proyecto modificado por importe de 550.997,12 € derivado de necesidades técnicas en la obra de construcción del edificio, destinado a albergar el Centro Tecnológico de Automática y Robótica y el Instituto de Investigación en Energías Renovables y en cuya adjudicación (posterior a la firma del Convenio) se produjo una baja sobre el precio de licitación de 244.623 € y que se aplica para reducir las necesidades de financiación del proyecto modificado ascendiendo estas a 306.374,12 euros.

La ampliación de la financiación del proyecto de la Central Termofrigráfica ligada al edificio común que albergará el Instituto de Investigación en Energías Renovables y por importe de 61.215,63 euros.

Por lo expuesto las partes

## ACUERDAN

Primero. *Prórroga del Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004.*—En consecuencia y en aplicación de la estipulación undécima del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2004 las partes firmantes acuerdan su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2007.

Segundo. *Modificación de la estipulación cuarta del Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2004.*—Las partes firmantes acuerdan modificar la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2004, relativa a las cuantías de las aportaciones económicas, de conformidad con lo establecido en la estipulación octava del mismo.

Queda por tanto la estipulación cuarta del Convenio de la siguiente forma:

Tercero. *Aportaciones económicas.*—A tal efecto, los compromisos de aportación económica de las Administraciones firmantes para el cumplimiento del presente Convenio ascienden a 7.276.222,76 euros, de acuerdo al coste de los proyectos y al calendario previsto para ello. Las respectivas aportaciones serán las siguientes:

Aportación del Ministerio de Educación y Ciencia: 5.093.355,93 euros, lo que supone un 70% del total de los fondos aportados al Convenio.

Aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2.182.866,83 euros, lo que supone un 30% del total de los fondos aportados al Convenio.

La financiación de los proyectos se realizará conforme a la siguiente distribución:

Actuación	Presupuesto total (€)	Aportación MEC Fondos FEDER 70%	Aportación JCCM 30%
Edificación Centro Emprendedores .....	1.773.267,00	1.241.286,90	531.980,10
Edificación Común IER y CTAR; Central energética ligada al IER .....	5.502.955,75	3.852.069,03	1.650.886,73

JCCM 30% :2.182.866,83 €.

MEC 70%: 5.093.355,93 €.

TOTAL 100%: 7.276.222,76 €.

La actuación «Edificación Común IER y CTAR; Central energética ligada al IER» está constituida por dos actuaciones perfectamente diferenciadas.

Por un lado: Edificación Común Instituto Energías Renovables e Instituto Automática y Robótica.

Por otro lado: Central Energética Ligada al Instituto Energías Renovables.

La aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se realiza con fondos propios y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541B.78000 y con la siguiente distribución por anualidades: en 2005 se aportaron 545.692,41 € por la realización de la obra de Edificación del Centro de Emprendedores y el inicio de la obra de Edificación común del IER y CTAR; en 2006 se aportan 1.511.457,56 € para la finalización del Edificio del Centro de Emprendedores, la realización de la obra de Edificación común del IER y CTAR así como la Central energética ligada al IER; para 2007 la aportación para la finalización de las actuaciones será de 125.716,86 €.

El Ministerio de Educación y Ciencia financia esta actuación mediante Fondos FEDER y hasta un máximo de 5.093.355,93 €, siempre que el gasto correspondiente sea elegible de acuerdo con la normativa comunitaria que regula estos fondos.

En prueba de conformidad las partes suscriben, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente modificación al Convenio Específico de Colaboración, en el lugar y fecha abajo indicados.—En Albacete, a 29 de diciembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia.—Por la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete, José Valverde Serrano Presidente de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## 7734

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Actividad Investigadora, año 2006.*

El artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. En este marco de actuación se encuentra el presente Convenio específico de colaboración, de fecha 30 de diciembre de 2006, como medida de desarrollo del Protocolo General de Colaboración de la Comunidad Autónoma de Galicia de fecha 24 de octubre de 2005, y dentro de la línea de actuación puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005 de 26 de mayo.

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992 establece la obligatoriedad de publicar en «Boletín Oficial del Estado» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes Convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio específico de colaboración, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2007.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

**CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2006**

En Madrid, a 30 de diciembre de 2006.

## INTERVIENEN

De una parte, la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, la excelentísima señora doña Laura Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, nombrada para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente.

Por otra parte el excelentísimo señor don Fernando X. Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Junta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y su Presidente.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

#### EXPONEN

Que por orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo la Ministra de Educación y Ciencia establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3).

Que la orden precipitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante Convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y los Conselleiros de Educación y Ordenación Universitaria e innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia formalizaron, con fecha 20 de octubre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 27.19.º del Estatuto de Autonomía.

Que para los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará en el presente Convenio Específico para las incorporaciones del año 2006.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmante acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—*Objeto del Convenio específico.* El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3), en la Comunidad Autónoma de Galicia, para las incorporaciones del año 2006.

Segunda.—*Ámbitos de investigación preferentes.* Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2006, son los que establece el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Junta de Galicia, que apuesta por todas las áreas científicas y tecnológicas, en especial por la investigación básica o fundamental, bajo criterios de calidad y excelencia y que, a su vez, prioriza las líneas de interés estratégico para los sectores productivos o de gran transversalidad.

Tercera.—*Línea incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2006, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. Para los efectos de este Convenio, se entenderán por puestos de trabajo ocupados en el año 2006 aquellos puestos que se cubrirán mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Consellería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia la cuantía máxima de 1.300.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 10 puestos de trabajo de primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un Profesor/a titular de la Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

#### Cuarta.—*Línea de intensificación.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y capacidad de los investigadores y grupos de investigación y estimular, a su vez, los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia la cuantía máxima de 360.000 euros, correspondientes a la financiación de ayudas para la intensificación de la actividad investigadora.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia aportará la cuantía de 240.000 euros, que se destinará a la financiación del Programa de Promoción de la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Universitario de Galicia, según la Orden del 2005 por la que se establecen las bases reguladoras del mencionado programa

Dicha aportación se efectuará con cargo a la partida económica 09.05.422C.444.0 del presupuesto de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria del año 2006.

3. De acuerdo con el programa de Promoción de la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Universitario de Galicia, las ayudas se destinarán a la financiación de acciones de estímulo a las actividades de investigación de calidad de los profesores-investigadores del Sistema Universitario de Galicia y de los grupos de investigación a los que están asociados, favoreciendo la intensificación de su actividad investigadora, a efectos de maximizar su capacidad y productividad científica y tecnológica.

Para ello, se incentivará el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los profesores-investigadores puedan dedicarse prioritariamente a la función de investigación en su universidad o en centros de I+D, según los requisitos establecidos en el programa. Para el desarrollo de esta línea de actuación, y con el fin de garantizar que la docencia minorada se imparta con calidad, se proporcionará a las universidades y, en su caso, a otros centros de I+D los correspondientes recursos.

De acuerdo con lo anterior, las acciones promovidas por el Programa de Promoción de la intensificación de la Actividad Investigadora en el Sistema Universitario de Galicia que se aprueben por la Comisión de Seguimiento y evaluación en el contexto de este Convenio específico se establecerán con los siguientes objetivos:

Establecer una vía de apoyo directo a los profesores-investigadores que por razón de su actividad científica y tecnológica requieran incrementar su dedicación intensiva a la función de investigación.

Facilitar las universidades la ayuda necesaria para que los profesores-investigadores con actividad científica y tecnológica relevante y estratégica, puedan intensificar su dedicación a actividades de investigación con su equipo de investigación y dentro de la misma universidad.

Incentivar a las universidades y a los profesores universitarios, buscando la excelencia en sus funciones investigadoras.

Quinta.—*Requisitos de la trayectoria investigadora destacada la línea de incorporación estable.* A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidad Autónoma aplicará los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005 del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación así como en el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Sexta.—*Requisitos aplicables a la intensificación de actividad de investigación.* Los requisitos de elegibilidad de los puestos de trabajo que se presenten para su financiación por el programa I3 se establecerán atendiendo a

- Criterios de experiencia y calidad científica, y
- Objetivos estratégicos asociados a la actividad de investigación que debe ser intensificada durante e período de aplicación de la correspondiente ayuda

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Evaluación integrada por, al menos, 6 investigadores de reconocido prestigio que ejerzan su actividad científica fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia, y deberá ser ratificada por la Comisión de Seguimiento esta-



blecida en el Protocolo General firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia con fecha 24 de octubre de 2005.

Séptima.—*Gestión de las ayudas.* La gestión de las ayudas del programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Galicia según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava.—*Transferencia.* El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750, transferirá a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad máxima de 1.660.000 euros, correspondientes al programa I3-2006 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2007: 830.000 euros (650.000 euros para la línea de incorporación estable que se transferirán a la Consellería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y 180.000 euros para la línea de Intensificación que se transferirán a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia). Se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2008: 830.000 euros (650.000 euros para la línea de incorporación estable que se transferirán a la Consellería de Innovación e Industria de la Junta de Galicia y 180.000 euros para la línea de Intensificación que se transferirán a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia). Se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por las Consellerías de la Junta de Galicia antes relacionadas.

Novena.—*Justificación y remanentes:*

1. La Comunidad Autónoma de Galicia presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo de 2007, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año.

Décima.—*Vigencia del Convenio específico.*

1. El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2006 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2007 y 2008, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, por lo menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D.

Undécima.—*Naturaleza del Convenio.* El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, del 16 de junio, y que se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.—*Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativo, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por 3 ejemplares y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria, Laura

Sánchez Piñón.—El Conselleiro de Innovación e Industria, Fernando X. Blanco Álvarez.

**Adenda económica, referente a los remanentes de 2005, al Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3), para el año 2006**

En Madrid, a 30 de diciembre de 2006.

INTERVIENEN

De una parte la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, la excelentísima señora doña Laura Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, nombrada para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente.

Por otra parte el excelentísimo señor don Fernando X. Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Junta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y su Presidente.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3), firmado en fecha 24 de Octubre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—El Convenio específico de colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3), para el año 2005, firmado en fecha 22 de diciembre de 2005, en su cláusula 9 establece que la Comunidad Autónoma de Galicia presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

ADENDA ECONÓMICA

Primero.—*Remanentes del Convenio específico 2005.* De los 11 puestos de trabajo previstos en el Convenio Específico de 2005, se han presentado 11 y evaluado positivamente 7. Por tanto, quedan 4 puestos de trabajo que no se financiaron en el Convenio de 2005.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la cláusula 9 del Convenio específico de 2005, estos 4 puestos de trabajo se acumularán a los financiables en el Convenio específico de 2006, y se financiarán con los remanentes del Convenio de 2005.

Segundo.—*Justificaciones de los remanentes.* La Comunidad Autónoma de Galicia presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación

conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—La Conselleira de Educación e Ordenación Universitaria, Laura Sánchez Piñón.—El Conselleiro de Innovación e Industria, Fernando X. Blanco Álvarez.

**7735** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Federación Española de Deportes de Hielo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

#### ANEXO

##### Artículo 3.

El domicilio social de la FEDH se ubicará en la ciudad de Barcelona, calle Tuset, número 28, piso 2.º, 1.ª, código postal 08006.

La FEDH podrá mantener instalaciones deportivas en cualquier lugar del territorio español.

**7736** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 25 de enero de 2007, ha aprobado definitivamente la modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas,

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

#### ANEXO

##### Artículo 10.

La Federación Española de Salvamento y Socorrismo tiene su sede en Madrid, en la calle Londres, número 17, 1.º derecha (28028 Madrid), pudiéndose trasladar dentro del territorio nacional, previa aprobación de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

**7737** *RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla n.º 36.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plaza de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo (Boletín Oficial del Estado núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7738** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la asistencia y participación de las asociaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales.*

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero de 2007 (BOE de 10 de marzo de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en base a su artículo 2, se dicta la presente Resolución de convocatoria.

De acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se hace necesario realizar una convocatoria de ayudas destinadas a la asistencia y participación en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales que se celebrará en Durban (Sudáfrica), los días 23 a 26 de abril de 2007, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución convoca la concesión de ayudas públicas, consistentes en bolsas de viaje cuyo objeto es la asistencia y participación de Asociaciones, Organizaciones no gubernamentales y Entidades sociales en el IV Congreso Mundial de Mujeres Rurales que se celebrará en Durban (Sudáfrica), los días 23 a 26 de abril de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La financiación de las bolsas de viaje se hará con cargo a la aplicación 19.105.232B.481.00 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer, por una cuantía de 33.500 €.

##### Artículo 2. Solicitantes y beneficiarias.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria las Asociaciones, Organizaciones no gubernamen-